



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2020**

ASISTENTES:

PRESIDENTA SUPLENTE:

D.ª Carmen Pilar Millán Álvarez

VOCALES:

D.ª Montserrat Pacheco García. (Secretaria Accidental).

D.ª Concepción Presa Matilla (Viceinterventora).

SECRETARIA DE MESA: D.ª Ana I. Gómez Maruenda

APOYO DE CONTRATACIÓN: D.ª Piedad Cornago Sanz (Exp.203/19)

En Valdemoro a 04 de diciembre de 2020, siendo las 10:00 horas, se constituyó en la sala de reuniones de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación permanente, compuesta en la forma indicada ut supra para en sesión ordinaria tratar los asuntos establecidos en el orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta correspondiente a las sesiones del día 13 de noviembre (Exp.55/20 y Exp.171/18).

Quedan pendiente de aprobación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables automáticamente del procedimiento de contratación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación tramitación ordinaria para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA” (EXP. 203/2019).

Se da cuenta del informe de valoración de la Directora de Servicios Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, Diversidad Funcional, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 17 de noviembre de 2020 que a continuación se transcribe

“(…)”

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron una oferta válida fueron:

1. AUTOCARES FERNANBUS
2. RJ AUTOCARES, S.L

Con fecha 4 de noviembre se convocó la mesa de contratación y se realizó la apertura del archivo Electrónico 2 documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza mediante la aplicación de fórmulas, del que procedemos a realizar su puntuación.

En base a los criterios de valoración establecidos en anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas del servicio TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA se establece que:



La Valoración del **importe del servicio** se realizará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula: $P = \frac{B \times 40}{MB}$. Siendo: P: la puntuación obtenida, B: la baja del licitador que se valora y MB: la mayor baja de todas las presentadas. Siendo el precio base de licitación: Precio base de licitación: 49.400,00 (base imponible).

En cuanto a **las mejoras**: Aportar más medios personales: Durante las rutas diarias se aportaría un profesional ADICIONAL, que acompañaría a los usuarios durante el traslado y les ayudaría en las entradas, salidas y durante el trayecto del microbús (puntuación 15 puntos). Y ofertar traslados gratuitos a diferentes actividades culturales pactadas con los coordinadores del Ayuntamiento. Se otorgará 5 puntos por cada traslado ADICIONAL hasta un máximo de 25 puntos.

En el apartado de OTROS se valora las emisiones de gases contaminantes del vehículo ofertado para realizar el itinerario. Ponderación: 0-20 puntos. Siendo 20 puntos: vehículos con distintivo Cero (azul), 15 puntos: vehículos con distintivo Eco (verde/azul), 10 puntos: vehículos con distintivo C (verde) y 0 puntos: vehículos con distintivo B (amarillo) o sin distintivo.

Las puntuaciones serían:

1.-AUTOCARES FERNANBUS S.L.

Oferta económica: Presenta una oferta de base imponible para dos años: 89.818,18 €, corresponde 44.909,09 por año. La Puntuación en base a la formula indicada: $(49.400,00 - 44.909,09) \times 40 / 49.400,00 - 44.361,00$ nos da **35,65 puntos**

Demás criterios: No presenta oferta, por tanto 0 puntos

Totalizando 35,65 puntos

2.- RJ AUTOCARES, S.L presenta:

Oferta económica: Base imponible por año: 44.361,00 €. La Puntuación en base a la formula indicada $(49.400,00 - 44.361,00) \times 40 / 49.400,00 - 44.361,00$ nos da **40 puntos**

En cuanto a las Mejoras técnicas:

- Un profesional adicional que corresponde con **15 puntos**.
- 5 traslados gratuitos a diferentes actividades culturales, por tanto en este apartado serán 5 traslados por 5 puntos cada uno que nos da: **25 puntos**

En el criterio otros: Indica que el vehículo que prestara el servicio tiene una etiqueta medioambiental "C" según la DGT (verde), por tanto le corresponden **10 puntos**

Totalizando 90 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas y en base a lo que se indica en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas en relación a las ofertas anormalmente bajas:

Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

1.- AUTOCARES FERNANBUS S.L.

35,65 puntos



Ayuntamiento de Valdemoro

2.- RJ AUTOCARES, S.L 40,00 puntos

No se cumple este criterio

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

1.- AUTOCARES FERNANBUS S.L. 0,00 puntos
2.- RJ AUTOCARES, S.L 50,00 puntos

Si se cumple este criterio

Al no cumplir el primer criterio no se considera anormalmente baja ya que según se indica se deben cumplir los dos criterios.

En base a las puntuaciones obtenidas, el resultado de final de las valoraciones según los criterios de valoración establecidos en anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, así como la clasificación resultante es la siguiente:

1ª R.J. AUTOCARES, S.L. con 90,00 puntos
2ª AUTOCARES FERNANBUS S.L. con 35,65 puntos

Esta concejalía a la vista de los datos contenidos en este informe, propone al Órgano Competente que el servicio sea adjudicado a R.J. AUTOCARES, S.L.”

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad aprobar esta valoración.

TERCERO.- En su caso, propuesta de clasificación decreciente y requerimiento de documentación previa a la adjudicación del procedimiento de contratación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación tramitación ordinaria para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA (EXP.203/2019).

Tras la valoración efectuada resultan clasificadas las siguientes licitadoras en el siguiente orden:

1ª R.J. AUTOCARES, S.L. con 90,00 puntos
2ª AUTOCARES FERNANBUS S.L. con 35,65 puntos

Se comprueba que la clasificada en primer lugar se encuentra inscrita en el ROLECE, pero no consta la- Escritura de constitución o modificación o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil no constan los representantes, no consta la solvencia económica ni la solvencia técnica, ni la escrituras de constitución inscritas en el Registro Mercantil ni la habilitación empresarial, y si consta el CIF de la empresa, por lo cual habrá que requerirle:

1.- Estatutos sociales o escrituras donde conste el objeto social

2.-Habilitación empresarial

3.- Poder bastantado de representantes y DNI de Guillermo López Pérez

4.- Solvencia Económica Financiera



5.- Solvencia Técnica

6.- Obligaciones tributarias:

a) **Certificado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, **referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado** con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. **ANEXO VI.**

En su caso, los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. **ANEXO VII**

b) **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria,**

7.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social,

8.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**: 2.218,05 € (correspondiente al 5 % del importe de adjudicación).

LA PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CON TODOS LOS ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

“**VISTO.**-que por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación, **SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA (Exp 203/2019).** y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

VISTO anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público 15 de septiembre de 2020, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta 05 de octubre de 2020

VISTO.- Que concluido el plazo de licitación, según informe de la plataforma de contratación se presentan los siguientes licitadores:

- AUTOCARES FERNANBUS S.L. con NIF n.º B81081739.
- RJ AUTOCARES, S.L..con NIF n.º B80615495.

VISTO Que en Mesa de Contratación celebrada el día 21 de octubre de 2020 , tras la apertura del archivo electrónico 1 “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, los miembros reunidos acuerdan por unanimidad requerir a los licitadores AUTOCARES FERNANBUS S.L y . RJ AUTOCARES, S.L para su subsanación.

VISTO que en Mesa de Contratación de fecha 04 de noviembre de 2020 tras la apertura del archivo con la documentación requerida se califica correctamente, admitiéndose al procedimiento a los siguientes licitadores:

- AUTOCARES FERNANBUS S.L. con NIF n.º B81081739.
- RJ AUTOCARES, S.L..con NIF n.º B80615495.

Y procediéndose a la apertura del archivo electrónico 2 que contiene la “Oferta económica y Criterios evaluables automáticamente” dándose traslado al Técnico de Servicios Sociales para la emisión de informe



VISTO Informe de valoración de la Directora de Servicios Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, Diversidad Funcional, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 17 de noviembre de 2020 que se transcribe a continuación:

“ (...)

Trascurrido el plazo máximo para la presentación de la documentación, las entidades que presentaron una oferta válida fueron:

3. AUTOCARES FERNANBUS
4. RJ AUTOCARES, S.L

Con fecha 4 de noviembre se convocó la mesa de contratación y se realizó la apertura del archivo Electrónico 2 documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza mediante la aplicación de fórmulas, del que procedemos a realizar su puntuación.

En base a los criterios de valoración establecidos en anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas del servicio TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA se establece que:

*La Valoración del **importe del servicio** se realizará teniendo en cuenta que a la mayor baja ofertada del precio, excluido el IVA, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale la oferta se le otorgará cero puntos y el resto se puntuará proporcionalmente en base a la siguiente fórmula: $P=BX40 / MB$. Siendo: P: la puntuación obtenida, B: la baja del licitador que se valora y MB: la mayor baja de todas las presentadas. Siendo el precio base de licitación: Precio base de licitación: 49.400,00(base imponible).*

*En cuanto a **las mejoras**: Aportar más medios personales: Durante las rutas diarias se aportaría un profesional ADICIONAL, que acompañaría a los usuarios durante el traslado y les ayudaría en las entradas, salidas y durante el trayecto del microbús (puntuación 15 puntos). Y ofertar traslados gratuitos a diferentes actividades culturales pactadas con los coordinadores del Ayuntamiento. Se otorgará 5 puntos por cada traslado ADICIONAL hasta un máximo de 25 puntos.*

En el apartado de OTROS se valora las emisiones de gases contaminantes del vehículo ofertado para realizar el itinerario. Ponderación: 0-20 puntos. Siento 20 puntos: vehículos con distintivo Cero (azul), 15 puntos: vehículos con distintivo Eco (verde/azul), 10 puntos: vehículos con distintivo C (verde) y 0 puntos: vehículos con distintivo B (amarillo) o sin distintivo.

Las puntuaciones serían:

1.-AUTOCARES FERNANBUS S.L.

Oferta económica: Presenta una oferta de base imponible para dos años: 89.818,18 €, corresponde 44.909,09 por año. La Puntuación en base a la formula indicada: $(49.400,00-44.909,09) \times 40 / (49.400,00-44.361,00)$ nos da **35,65 puntos**

Demás criterios: No presenta oferta, por tanto 0 puntos

Totalizando 35,65 puntos

2.- RJ AUTOCARES, S.L presenta:

Oferta económica: Base imponible por año: 44.361,00 €. La Puntuación en base a la formula indicada $(49.400,00-44.361,00) \times 40 / (49.400,00-44.361,00)$ nos da **40 puntos**

En cuanto a las Mejoras técnicas:



- Un profesional adicional que corresponde con **15 puntos**.
- 5 traslados gratuitos a diferentes actividades culturales, por tanto en este apartado serán 5 traslados por 5 puntos cada uno que nos da: **25 puntos**

En el criterio otros: Indica que el vehículo que prestara el servicio tiene una etiqueta medioambiental "C" según la DGT (verde), por tanto le corresponden **10 puntos**

Totalizando 90 puntos.

Según las puntuaciones obtenidas y en base a lo que se indica en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas en relación a las ofertas anormalmente bajas:

Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

a) Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.

1.- AUTOCARES FERNANBUS S.L.	35,65 puntos
2.- RJ AUTOCARES, S.L	40,00 puntos

No se cumple este criterio

b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

1.- AUTOCARES FERNANBUS S.L.	0,00 puntos
2.- RJ AUTOCARES, S.L	50,00 puntos

Si se cumple este criterio

Al no cumplir el primer criterio no se considera anormalmente baja ya que según se indica se deben cumplir los dos criterios.

En base a las puntuaciones obtenidas, el resultado de final de las valoraciones según los criterios de valoración establecidos en anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, así como la clasificación resultante es la siguiente:

1ª R.J. AUTOCARES, S.L. con	90,00 puntos
2ª AUTOCARES FERNANBUS S.L. con	35,65 puntos

..."

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 149 y 150 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 26 de febrero de 2014 por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP).

CONSIDERANDO que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017, es el Alcalde, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 2021/2019.

A la vista de cuanto antecede, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento abierto para la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA, (**EXP.203/2019**), en el siguiente orden decreciente:

1ª R.J. AUTOCARES, S.L. con	90,00 puntos
2ª AUTOCARES FERNANBUS S.L. con	35,65 puntos

Todo ello de conformidad con la valoración de los criterios adjudicación contenida en el Informe la Directora de Servicios Sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, Diversidad Funcional, Salud y Consumo del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 17 de noviembre de 2020 recogido en la parte expositiva

SEGUNDO.- Que se requiera a , RJ AUTOCARES, S.L..con NIF n.º B80615495, clasificada en primer lugar, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula decimoctava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dado que está inscrita en el ROLECE, aporte la documentación que no obra en el mismo:

1.-Estatutos sociales o escrituras donde conste el objeto social

2.-Habilitación empresarial

3.- Poder bastantado de representantes y DNI de Guillermo López Pérez

4.- Solvencia Económica Financiera

Se acreditará mediante:

Volumen anual de negocio, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio **dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario y de presentación de las ofertas que **se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

5.- Solvencia Técnica

Por lo que deberán aportar:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo los 3 últimos años en la que se indique el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario

6- Obligaciones tributarias:

a) Certificado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, **referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado** con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. **ANEXO VI.**

En su caso, los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. **ANEXO VII**



b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

8.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva:** 2.218,05 € (correspondiente al 5 % del importe de adjudicación)

TERCERO.- De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entiende que los interesados retiran su oferta y se procederá a requerir a las siguientes ofertas por orden de clasificación.

Y siendo las 10:30 horas se dio por terminado el acto, del que como Secretaria doy fe, extendiéndose esta acta que firma en prueba de conformidad la Sra Presidenta suplente de la Mesa.

VºBº
PRESIDENTA SUPLENTE DE LA MESA

Fdo. Secretaria de la Mesa

DOCUMENTO Diligencia: DILIGENCIA APROBACIÓN ACTAS MESA 4 DICIEMBRE 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8IIPL-SZUWZ-FNAOY Fecha de emisión: 25 de febrero de 2021 a las 13:48:39 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONTRATACIÓN GESTOR - 3 de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 25/02/2021 11:02 2.- FOMENTO DEL EMPLEO TÉCNICO - 1 de AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 25/02/2021 13:47	ESTADO FIRMADO 25/02/2021 13:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 908707 8IIPL-SZUWZ-FNAOY 62E04A92614ADCCD276C21C49559D93A4A9A9192) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Diligencia.- para hacer constar que, remitida a todos los miembros asistentes a la Mesa de contratación, por correo electrónico, las actas de la sesión de fecha 04/12/2020 (Expte.203/19 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DEL CENTRO DE DÍA SAN LUIS GONZAGA Y CENTRO OCUPACIONAL ESTRELLA DE ELOLA" y Expte.007/19 "MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO"), y habiéndose manifestado conformidad con la misma, por el mismo medio, por todos los asistentes, el acta se considera aprobada en la misma reunión, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA SECRETARIA,

VºBº, EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Mª Aránzazu Figueras Menéndez

Fdo.: Carmen Pilar Millán Álvarez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE